

2022-00042

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 19 de febrero de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 254

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora MONICA TRIANA CHAVEZ en contra de los herederos determinados señores JOSE DANIEL HOLGUIN TRIANA, JESSICA ANDREA HOLGUIN GIRALDO, CAROLINA HOLGUIN GIRALDO, JHON EDWIN HOLGUIN GIRALDO, LORENA HOLGUIN y los herederos indeterminados del causante JOSE DABEY HOLGUIN RODRIGUEZ.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho las siguientes falencias:

1. Debe aportar los registros civiles de nacimiento de los demandados JHON EDWIN HOLGUIN GIRALDO y LORENA HOLGUIN, a efectos de establecer no solo su existencia física, sino la relación filial con el señor JOSE DABEY HOLGUIN RODRIGUEZ.

2. En los hechos de la demanda no se indica si se inició o está en curso proceso sucesorio del causante JOSE DABEY HOLGUIN RODRIGUEZ, para efectos de la integración del litisconsorcio necesario que enlista el artículo 87 del Código General del Proceso. En caso positivo, allegar el auto de reconocimiento de herederos.

3. La parte demandante no allega como anexo al libelo genitor, prueba que acredite el cumplimiento de la exigencia de que trata el inciso 4º, del artículo 6 del Decreto 806 de 2020; esto es, la prueba del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados, señores JOSE DANIEL HOLGUIN TRIANA, JESSICA ANDREA HOLGUIN GIRALDO, CAROLINA HOLGUIN GIRALDO, JHON EDWIN HOLGUIN GIRALDO, LORENA HOLGUIN. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija la deficiencia

2022-00042
enunciada en el punto anterior, conforme a lo normado en los numerales 9° y 11° del artículo 82 y los numerales 1° y 2° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora MONICA TRIANA CHAVEZ en contra de los herederos determinados señores JOSE DANIEL HOLGUIN TRIANA, JESSICA ANDREA HOLGUIN GIRALDO, CAROLINA HOLGUIN GIRALDO, JHON EDWIN HOLGUIN GIRALDO, LORENA HOLGUIN y los herederos indeterminados del causante JOSE DABEY HOLGUIN RODRIGUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º.- CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE, identificada con número de cédula 31.170.786 expedida en Palmira-Valle y T.P. No. 65.340 del C.S.J, como apoderada judicial de la señora MONICA TRIANA CHAVEZ, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE
El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 45 HOY, 08 DE MARZO DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO (E) JULIO ANDRES GALEANO
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e1c3fb50410ee4dc646c4dc0ad161a33afe1575c8476c5e2470491238d1d71**

Documento generado en 07/03/2022 02:37:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**